

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE GIRONA.

1. Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de ellos.

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Girona, de fecha 14 de septiembre de 2015, fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, correspondiente al día 10 de diciembre de 2015. Al no haberse presentado ninguna reclamación ni alegación contra la publicación inicial, se ha convertido en aprobada definitivamente.

2. Objeto de las subvenciones

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Girona, a través del Área de Promoción Económica, destinadas a financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial que tengan como objetivo el fomento de la dinamización y promoción del comercio integrado en el tejido urbano de Girona, de interés económico y social general de la ciudad

El desarrollo de las políticas comerciales locales requiere de la participación activa del sector comercial y sus entidades representativas, así como de los agentes que actúan en los distintos ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados.

En este sentido, se constituyen como elemento primordial en el desarrollo comercial, las actuaciones impulsadas por el tejido asociativo del sector comercial y, en esta línea, resulta conveniente el apoyo a la creación, mantenimiento y consolidación del tejido asociativo comercial que permita la implementación de proyectos en el ámbito del comercio urbano

Por ello, se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades representativas del sector comercial del municipio hacia el mantenimiento, consolidación, mejora de la oferta comercial y fomento del tejido asociativo y de los servicios prestados a la ciudadanía en el marco de las líneas generales diseñadas, conjuntamente, por el ente local.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidos en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen con la finalidad y en el plazo establecido en estas Bases, tales como, las realizadas para:

- a) La captación y fidelización de clientela.

- b) La elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios a medios de comunicación.
 - c) El asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
 - d) El asesoramiento y contratación externa para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
 - e) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/as.
 - f) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial en el marco de las asociaciones.
 - g) Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluido el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros para llevarlos a cabo.
 - h) Sufragar los gastos de estructura y organización de la propia entidad, tales como el alquiler del equipamiento en el que la entidad lleva a cabo su actividad, suministro de luz, agua y telefonía contratados por la entidad beneficiaria de la subvención, entre otros.
- 4.2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o servicios para su donación, sorteo u obsequio a terceros.
- 4.3. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

5. Destinatarios de la línea de subvenciones

Los destinatarios de las subvenciones son las Asociaciones de Comerciantes de la ciudad de Girona que quieren llevar a cabo acciones de dinamización comercial y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro en el sector del asociacionismo comercial.
- b) Quedaran excluidas las asociaciones de puestos de venta de los mercados municipales de venta no sedentaria, los gremios y cualquier otra asociación sectorial y vecinal.
- c) Estar legalmente constituidas, disponer de sede social en el término municipal de Girona, y tener presencia significativa en la ciudad, con un mínimo de 5 asociados con una actividad económica dada de alta en planta baja y con la correspondiente licencia municipal de actividades que deberán hacer constar en diferentes direcciones. Todos los establecimientos asociados deben de encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia que contemplan los estatutos de la asociación.
- d) Estar inscritos en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Girona y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social en el momento de formalizar la solicitud de subvención, así como estar al corriente con las justificaciones relativas a las subvenciones solicitadas anteriormente.

- e) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Procedimiento para la presentación de solicitudes

- 6.1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Las entidades interesadas tendrán que rellenar debidamente todos los campos de la instancia específica de solicitud de subvención que se indicará en la convocatoria y presentarla a través de la Sede Electrónica.

- 6.2. Atendiendo al artículo 18.2 sobre el contenido mínimo de las solicitudes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la entidad o persona física solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien debe ser la persona o entidad beneficiaria (con indicación del DNI o NIF).
- c) Memoria descriptiva del proyecto por el cual se solicita la subvención, en la que conste el programa anual de actuaciones previstas con una descripción, objetivos, calendarización y presupuesto (presupuesto individualizado de cada una de las actuaciones a realizar).

El presupuesto/coste de la actuación que se presente en la solicitud de subvención será el que se deberá de justificar en su totalidad, en el caso de otorgamiento de la subvención.

- d) Especificación del número de asociados, cuota anual que paguen y metros lineales que abarca el ámbito territorial de la Asociación (se especificará únicamente en las calles donde consten establecimientos asociados).
- e) Declaración del responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y las subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- f) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del peticionario de la subvención, en su caso, para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativas al cumplimiento de sus obligaciones con estos dos organismos. En caso de que no dé la autorización, deberá adjuntar los certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

- 6.3. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

7. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes quedará establecido en la convocatoria anual correspondiente.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la

notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido su solicitud.

No se subsanarán documentos que falten para la valoración de los “Criterios para la valoración de las solicitudes” especificados en la convocatoria anual. Los puntos que no se puedan valorar por carencia de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

9. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración y la puntuación se determinarán en la convocatoria anual y tendrán en cuenta como mínimo el número de asociados, el ámbito territorial de la asociación, el número de acciones propuestas en la memoria, el número de servicios que ofrece la asociación a sus asociados y la tasa de paro del barrio, entre otros.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

- 10.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será una comisión calificadora que estudiará los diversos proyectos y hará un informe al respecto una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Esta comisión calificadora estará integrada por el responsable político del área de Promoción Económica, el jefe de área de Promoción Económica, dos técnicos municipales del área de Promoción Económica, que permitirá valorar los proyectos y contabilizar los datos en relación a cada uno de los criterios de evaluación especificados en la presente convocatoria. Asimismo, los miembros integrantes disponen de conocimiento en el ámbito de políticas generales y transversales del municipio, acreditado por su experiencia profesional.

Esta comisión de valoración no puede encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- 10.2. Representantes de entidades que hayan presentado proyecto a la convocatoria estarán al margen de formar parte de la comisión calificadora.
- 10.3. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá realizar tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.
- 10.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.
- 10.5. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirlos durante la participación en la actividad para la que se reciba la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

11. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

- 11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

- 11.2. Las convocatorias anuales para la concesión de subvenciones se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal; y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.
- 11.3. La manca de resolució dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- 11.4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 13.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 13.2. Los/las beneficiarios/as deberán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- 13.3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 13.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 13.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 13.6. El/la beneficiario/a tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

13.7. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Realizar sólo una solicitud por entidad/asociación o persona física en la convocatoria.
- b) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada.
- c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad, así como en todas las publicaciones, el logotipo del Ayuntamiento de Girona y/o la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona".

14. Plazo y forma de justificación

14.1. La entidad tendrá que presentar la justificación de la subvención otorgada a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la convocatoria.

14.2. Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, y contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades finalmente realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud.

Tener en cuenta lo que se especifica en el artículo 4 de las presentes bases en relación con lo que se consideran gastos subvencionables.

- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se tendrá que **justificar el coste íntegro del total de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona)**, de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad, con el fin de poder comprobar que no se ha producido una sobrefinanciación
 - Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones de las actividades
 - Para la correcta justificación será necesario que:
 - El gasto corresponda a una actividad realizada durante el período de ejecución que se indicará en la convocatoria anual
 - Las fechas de las facturas presentadas deberán corresponder al período que se indique en la convocatoria anual
 - El gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, establecido en la convocatoria anual, aportando el correspondiente justificante de pago. En caso de:
 - Pago mediante transferencia bancaria: el pago del gasto se acreditará aportando el comprobante de transferencia bancaria

- Pago en efectivo: el pago del gasto se acreditará aportando la factura, donde deberá indicarse que ha sido pagada, así como la fecha efectiva de su pago
 - Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
- c) Adjuntar a la memoria descriptiva la recopilación de publicaciones realizadas, donde se pueda apreciar con claridad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y/o la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona".
- d) En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona, en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El modelo a presentar a través de la Sede Electrónica es la "Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración" que encontrará en el siguiente enlace:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1558_de claracioRetribucionsDireccio_ca.pdf

- 14.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria deberá acreditar la solicitud de al menos 3 ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención.
- 14.4. Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación
- 14.5. En caso de reintegro, se aplicarán los correspondientes intereses de demora de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, que previamente habrá determinado la propia entidad.

El pago íntegro de la subvención concedida, se efectuará dentro de la misma anualidad de la aprobación de la resolución.

Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro de la misma anualidad de la aprobación de la resolución y que las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención antes del 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la convocatoria, de acuerdo con el punto 14.1 de las presentes bases, el pago de la totalidad de las mismas se realiza en un único pago previamente a la presentación de la justificación.

Si se detecta alguna deficiencia en los documentos justificativos, se procederá de acuerdo con el punto 18 de las presentes bases reguladoras.

16. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía.

- 16.1. La dotación individualizada que recibirá cada asociación que se presente, tendrá una relación inversamente proporcional al número total de asociaciones que se presenten en el concurso. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas, de acuerdo con los criterios de valoración y la puntuación que se determinarán en la convocatoria anual mediante concurrencia competitiva y tendrán en cuenta como mínimo el número de asociados, el ámbito territorial de la asociación, el número de acciones propuestas en la memoria, el número de servicios que ofrece la asociación a sus asociados y la tasa de paro del barrio, entre otros.
- 16.2. Se considera que las tareas que realiza la red de asociaciones de comerciantes de la ciudad, con el fin de fomentar y dinamizar el comercio en Girona, suponen aproximadamente entre un 30% y un 80% del sumatorio de partidas del capítulo 4 del presupuesto de la sección de Comercio. En resumen, se estima que cada convocatoria anual de las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes requiere de esta dotación presupuestaria para que las diversas asociaciones puedan desarrollar correctamente las acciones de dinamización comercial propuestas en la ciudad.
- 16.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 16.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.
- 16.5. Los importes máximos que se concederán a las asociaciones se determinará en la convocatoria anual.

17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro.

- 17.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones substanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 17.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que realice en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.
- 17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.
- 17.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

- 17.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación

- 18.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
- 18.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante el seguimiento a terreno de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

20. Responsabilidades y régimen sancionador

- 20.1. Los beneficiarios de las ayudas que regulan estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 20.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o las modificaciones de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y la posible inhabilitación de la entidad/persona solicitante, a efectos de no poder solicitar ninguna otra ayuda / subvención para esta misma finalidad durante el tiempo que se determine.

21. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

Disposición Adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.